

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 77. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Planeación y Evaluación, serán ejercidas por: Fracción V. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Planeación y Evaluación. MANUAL DE ORGANIZACION: Actividades Permanentes: * Coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Evaluación en el establecimiento del marco normativo del plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven. * Dar seguimiento a través de los comités de Adquisiciones y Resolutivo de Obra Pública a la ejecución del proyecto o programas de inversión vigilando el ejercicio de los recursos autorizados por la Dirección de Planeación y Evaluación. * Fungir como Asesor de los comités de Adquisiciones y Resolutivo de Obra Pública en representación del Director de Planeación y Evaluación en las sesiones del mencionado comité. * servir de enlace de la Dirección con la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua. * Revisar y difundir permanentemente las reglas de operación, manuales, guías y lineamientos que definen los criterios para la solicitud, presentación, autorización, disposición y aplicación de los diversos fondos federales disponibles para financiar proyectos de inversión. * instruir, coordinar, supervisar, orientar y evaluar las actividades del personal a su cargo.